

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCIÓN N°	
347	/23

Montevideo, 4 de julio de 2023.

**VISTO:** la solicitud elevada desde la Dirección de Educación respecto del ingreso de personas con formación docente a carreras de postgrado y para ascensos dentro de UTEC.

**RESULTANDO:**

I) Que en diversos cursos de posgrado se han presentado personas egresadas del Consejo de Formación en Educación de la ANEP o instituciones privadas autorizadas.

II) Que en concursos para el ingreso, así como en Llamados internos de ascensos en UTEC, se han postulado personas egresadas del Consejo de Formación en Educación de la ANEP o instituciones privadas autorizadas.

**CONSIDERANDO:**

I) Que a raíz de la modificación realizada al artículo 31 de la Ley General de Educación N°18.437, por el artículo 137 de la Ley N°19.889; la Formación Docente en este momento no tiene nivel universitario.

II) Que en varios artículos de la misma Ley General de Educación, se propone un sistema dinámico de movilidad para la continuidad de estudios.

III) Que la Ordenanza de Educación Continua aprobada por el CDCp por Acta N° 16/19 de fecha 7 de mayo de 2019, cuando se definen las distintas categorías de posgrado, se menciona que deberá contarse previamente con formación de grado.

IV) Que el Reglamento de Convocatoria para la Financiación de Posgrados a Colaboradores aprobado por Res. N°270/023 del 1 de junio de 2023, establece que se entiende por posgrados "a aquellas actividades formativas que requieren tener un título de grado para su cursado", así como en el artículo 6 donde se menciona que para presentar la solicitud de financiamiento, se requerirá entre otros: "Poseer título universitario o formación terciaria equivalente..."

V) Que en el Procedimiento de Ascensos aprobado por Resolución del CDCp de fecha 4 de diciembre de 2018, según surge del Acta N° 48, punto 2.; no se hace mención a que los interesados o postulantes deban poseer título de grado universitario.

VI) Que la actual Estructura de Escalafones aprobada por el CDCp por Res. N° 364/2018, establece que para los escalafones profesional universitario y técnico universitario, se debe contar con formación de grado.

VI) Que el Estatuto del Funcionario Docente aprobado por el CDCp por Acta N°38/014 del 13 de noviembre de 2014 y modificado por Resolución del CDCp de fecha 07 de agosto de 2018; está en consonancia con lo dispuesto en el considerando anterior.

VII) Que en el Estatuto del funcionario no docente vigente, aprobado por Acta N°38/014 del 13 de noviembre de 2014 y sus modificativas, no se hace mención alguna a la exigencia de poseer formación universitaria de nivel de grado para el ingreso a UTEC.

VIII) Que en carreras de la Udelar, así como en carreras reconocidas por el MEC se admite el ingreso a los posgrados de personas con Formación Docente; entendiéndose desde UTEC que debe seguirse en la misma línea para dar continuidad a la formación académica de dichas personas.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 literal A) de la Ley N° 19.043 y sus modificativas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Considerar a la Formación Docente como de nivel de grado universitario a los efectos de: los ingresos y ascensos en UTEC, así como para el ingreso a Posgrados y su financiación para colaboradores.

2°. Comuníquese y publíquese a todos los efectos.



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica